



**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Bv. San Martín 198  
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802  
2679 – PASCANAS – CBA.

**PLAN PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PASCANAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA N° 75/18**

Que a tenor del Acuerdo Marco firmado entre el gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Gob. Cdor., Juan Schiaretti, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente Ing. Jorge González, con fecha 8 de septiembre de 2016, por el cual el gobierno le encomienda a la EPEC, mejorar el sistema de Alumbrado Público, mediante la implementación de luminarias LED en la provincia de Córdoba, para proveer mayor seguridad a los ciudadanos de la Provincia, y a su vez a los efectos de disminuir el consumo de energía eléctrica.

Que este Honorable Concejo Deliberante reconoce que el uso racional de las luminarias LED, en el alumbrado público, es sustentable y eficiente y que es un instrumento que contribuye a la seguridad pública y que conlleva a la gestión eficaz de los recursos energéticos.

Que asimismo se reconoce que las condiciones de implementación de dichas luminarias a través de la EPEC, es inmejorable, en lo que refiere a costo y a financiación para este Municipio, y que la colocación de las luminarias se hará de manera conjunta con personal de la EPEC y de nuestra municipalidad, de manera estratégica en toda la ciudad.

Que el tipo de luminaria a colocar, provoca un menor consumo de energía eléctrica, lo que claramente trae aparejado un beneficio económico y financiero para las arcas municipales, y que el 20% del costo total es afrontado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, es que el Honorable Consejo Deliberante de esta localidad reunidos en mayoría decide :

Art.1°.- APROBAR, al acuerdo suscripto entre la EPEC y el Intendente de la localidad de PASCANAS, Sr. Rodolfo Filipponi en referencia respecto del mejoramiento del alumbrado público para esta localidad, a los efectos de procurar un aumento del bienestar social y en atención a los intereses generales de la sociedad.-

Art.2°.- FACULTASE, en tal inteligencia, al Sr. Intendente de la localidad Sr. Rodolfo Filipponi, a disponer de una parte de la coparticipación que recibe mensualmente y de la recaudación que ingresa al Municipio en concepto de OIM, a partir del mes contable de OCTUBRE de 2018, dinero que será depositado en un fondo fiduciario.

Art.3°.- AUTORÍZASE al DEM a otorgar poder especial irrevocable a favor de E.P.E.C. para compensar mensualmente los importes correspondientes a las 36 cuotas establecidas en el convenio de los conceptos de percepción de cargos tarifarios que corresponden a la municipalidad, o en caso que los montos resultantes de la percepción de cargos tarifarios no fueran suficientes o no pudieran ser recaudados por causas de fuerza mayor, por débito automático sobre la cuenta bancaria designada por la municipalidad en el marco del convenio, hasta cubrir el importe total comprometido.

Art.4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 04 DE SETIEMBRE DE 2018.-**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 192/752/18 EN FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2018.**